Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición del recurso extraordinario del 25 de septiembre de 2020, el motivo, extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Luciano Sala Victorica, en la suma de trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 386.760), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 19/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis